



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Reconoce Personería
Proceso: Especial de Expropiación
Demandante: Instituto Nacional de Vías- Invías
Demandados: Herederos Indeterminados de Juan de la Cruz Marín Agudelo y Otros
Radicado: 630013103003-2021-00165-00

Octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha recibido en las diligencias poder otorgado por la entidad demandante a favor de un nuevo profesional del derecho para que asuma la defensa de sus intereses en este asunto.

Verificada la tarjeta profesional del mandatario constituido se encontró vigente, pero su correo no coincide con el dispuesto en el SIRNA.

Así, se le reconocerá personería para actuar y se requerirá para que actualice su dirección en dicha plataforma.

Finalmente, se entenderá revocado el poder que ejercía el anterior apoderado de la entidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado Norberto Calderón Ortegón, a quien se requiere para que actualice su correo electrónico ante el SIRNA.

Remítase link de acceso al expediente a su correo.



SEGUNDO: ENTIÉNDASE revocado el poder otorgado por la demandante al abogado Nino Bravo Oyuela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 166 del 24-10-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e29e8ed94f9e344cf6c559f09cdf5f0d06c5338e35ddd8f601d6a1eedcf2d5**

Documento generado en 22/10/2023 07:01:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>